

RECHAZA SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE
ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS PENÍNSULA MUÑOZ GAMERO.

VALPARAÍSO, **lunes, 28 de julio de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **01833/2025**

V I S T O: La solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la comunidad indígena As Wal La Iep, mediante C.I. SUBPESCA N° 3.266 de 2017; las Leyes N° 19.253, N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; las Resoluciones Exentas N° 433 de 2024 y N° 280 de 2025, de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, contenidos en el Expediente Cero Papel N° 7.354 de 2025; carta (D.D.P) N° 2243/2024, de fecha 15 de octubre de 2024 de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; y el Informe Técnico UCAI (A) N° 05/2025, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 379/2025, de 09 de junio de 2025, del Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, la comunidad indígena As Wal La Iep, mediante C.I. SUBPESCA N° 3.266 de 2017, citado en Visto, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, denominado *"Península Muñoz Gamero"*.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 433 de 2024, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena rechazó el establecimiento del espacio costero mencionado, la cual es notificada a la comunidad indígena con fecha 15 de octubre de 2024, mediante carta citada en Visto.

3.- Que, en contra del referido acto administrativo la comunidad As Wal La Iep dedujo recurso de reclamación ante la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el cual es rechazado mediante Resolución Exenta N° 280, de 05 de junio de 2025.

4.- Que, el artículo 7° del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dispone que, en el evento que la Comisión rechace el establecimiento del espacio costero, deberá emitir resolución fundada al efecto, la cual será notificada por la Subsecretaría al solicitante dentro del plazo de diez días hábiles, pudiendo deducir recurso de reclamación ante la Comisión dentro del plazo de un mes contado desde la notificación, de conformidad con el inciso final del artículo 8 de la ley. Agrega en su inciso final que, rechazado el recurso de reclamación o transcurrido el plazo para su interposición, sin que se hubiera presentado, la Subsecretaría rechazará la solicitud de espacio costero.

5.- Que, el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico UCAI (A) N° 05/2025, contenido en el Memorándum (D.D.P.) N° 379/2025, citado en Visto, solicitó poner término al trámite en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 7° del D.S. N° 134 de 2008, citado en Visto.

6.- Que, en consecuencia, procede declarar el rechazo de la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **"Península Muñoz Gamero"**, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

RESUELVO:

1° **RECHÁZASE** la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **"Península Muñoz Gamero"**, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, requerido por la comunidad indígena As Wal La lep, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones xela73@live.com, de conformidad con lo señalado en los considerandos previos y a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución a la solicitante, a la División de Desarrollo Pesquero, a la División de Administración Pesquera, a la División de Acuicultura, a la División Jurídica y a la Dirección Zonal de Pesca de Magallanes y la Antártica Chilena.

Además, transcríbase copia a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

3° La presente resolución podrá ser objeto de aclaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/BMR

